



217

Se halla en este H. Ayuntamiento por no haber presentado el contingente que se le señaló en el actual llamamiento, previniendo que si para el dia veinte y ocho del corriente no se hallan en aquel Deposito los trescientos ochenta y cinco hombrados detallados a esta Ciudad, con motivo que se considere poder ser excluido por inutilidad mortal, y otras causas, sin perjuicio de exigirles la multa de doscientos ducados, en que desde luego comunica a esta Corporación, dará parte al Gobierno; y la Ciudad ACONDO: Que se conteste a dicha Comisión, que si bien es cierto que el término que proponía el Real Decreto, a cuya concurrencia se ha verificado esta Quincena para la presentación de los Cupos, era preventivo, también lo es que el Ayuntamiento quiso cesar nada adelante sobre el particular, y que instaló el actual entre otras cosas que mas llamaron su atención, fui el cumplimiento aquella Subvenia disposición con el uso que acostumbra. Díjese manifestar el estado en que se encuentra el expediente del botero, y las causas temporales que han retardado la circulación de vinedos al campo y Hacienda; y por ultimo que esta Corporación pondrá todos los medios que estén a su alcance, para que el dia que se señala se verifique la presentación de los nuevos, esperando que aquella Comisión distinga algún pequeño retraso que involuntariamente pudiera ocurrir p. lo dilatado y vasto de este término, y retraso que desde su principio producio este servicio.

Concesion de la
tanor p. r. & do. de Andon Barnes Pallas, en solicitud de que le conceda la
Andon Barnes Pallas, gracia de establecer un Estanco p. la venta p. menor de
tan especie de vino, vinagre y aceite en el año inmediato
en la calle Mayor de arriba de la Cristoval, y otro en la
calleuela Pza de San Pedro; y la Ciudad ACONDO: Conceder su licencia a este interesado para que en las casas
que expresa pueda establecer los dos Estancos que